



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 10 de febrero de 1969. — Número 18

Página 117

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (C. A. M. P. S. A.)

A los efectos de distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en nuestra Central de Madrid se ha recibido petición de permiso para la construcción de una estación de servicio de tercera categoría, cuyos datos son:

Peticionario: Fernando González Acha.

Emplazamiento: Carretera N-611 de Palencia a Santander, kilómetro 158, hectómetro 5, margen izquierda.

Término municipal: Molledo (Santander).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no se guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales de las respectivas provincias o en las oficinas centrales de CAMPSA en Madrid, Paseo del Prado, 6, durante un plazo de treinta días naturales, a partir de esta fecha.

Santander, 3 de febrero de 1969.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Jaime Marina Díez.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientos siete pesetas (19.907).

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. S. 614. Ramal de N-611 a Polientes. Km. 9.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	117
Jefatura de Obras Públicas	117
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	118
Jefatura Provincial de Sanidad de Santander	118

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	118
------------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial	118
Inspección de Enseñanza Primaria de Santander	119
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	119
Magistratura de Trabajo de Santander	119

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	120
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña y Tudanca	124
--	-----

Reconstrucción de un muro de contención.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 28 de enero de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible). 182

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don Jaime Marina Díez.

Importe de la fianza: Doce mil trece pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: C. S. 614. Ramal de N-611 a Polientes. Km. 17. Reconstrucción de un muro de contención.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 28 de enero de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible). 183

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Firme el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Revilla (Santander), el Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponde, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 31 de enero de 1969.— El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 153

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE SANTANDER

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se amplía la obligatoriedad del consumo de moluscos salubres o depurados a determinadas provincias ("B. O. del Estado" número 22, de 25-1-1969). Entrará en vigor el 30-1-1969

La Resolución de este Centro directivo de 28 de julio de 1967 estableció como zonas piloto en las que debía exigirse la obligatoriedad del consumo de moluscos procedentes de zonas salubres o depuradas las provincias de Gerona y Palma de Mallorca, a efectos de ostras, ostiones, almejas y mejillones, y Madrid, capital, con respecto a ostras, ostiones y almejas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Junta Central Inspectoras y previa consulta con la Dirección General de Pesca Marítima y el Instituto Español de Oceanografía, estudiada la ubicación y capacidad de las depuradoras, así como las posibles repercusiones de esta medida en el abastecimiento nacional, resuelve:

1.º Ampliar las zonas en las que deba exigirse la obligatoriedad del origen salubre o depurado de los moluscos susceptibles de ser consumidos crudos. Esta exigencia entrará en vigor el día 30 de enero de 1969 en las provincias que a continuación se relacionan y para los moluscos que se indican:

Provincias: Madrid, Barcelona, Tarragona, Lérida, Mallorca (isla), Na-

varra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Santander, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Cádiz y Sevilla.

Moluscos: Ostra (*ostrea edulis*, L.) Ostión (*Gryphaea angulata* Lm.). Almeja (*Tapes decussatus*, L. T. Pullastra, W. y T. aureus Gmlin.).

2.º A partir de la fecha señalada no podrán expendirse al público en las provincias citadas ostras, ostiones, almejas y mejillones que no procedan de zonas salubres o de estaciones depuradoras y los envases de los mismos irán provistos de las reglamentarias etiquetas de salubridad establecidas por el Decreto 2.284/1964, de 23 de julio.

3.º La vigilancia sanitaria dentro de las estaciones depuradoras y bajo la supervisión de los inspectores de la calidad y salubridad de los moluscos que establece el Decreto antes citado, será ejercida directamente por los veterinarios que, poseyendo la capacitación precisa, a juicio de la Dirección General de Sanidad, sean designados por las propias empresas y aceptados por aquélla.

Por otra parte, la vigilancia sanitaria de la venta de moluscos susceptibles de ser consumidos en crudo se llevará a cabo por los veterinarios titulares, bajo control de los inspectores provinciales de Sanidad Veterinaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, cumplimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1969.—El director general de Sanidad. Firmado: Jesús García Orcoyen. 168

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Juntas de Evaluación global del Impuesto industrial, cuota por beneficios

Durante los quince primeros días del mes de febrero, estarán expuestas al público en la Delegación Provincial de Sindicatos (excepto la de farmacias, que lo será en el Colegio Oficial de las mismas) las relaciones provisionales de los contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial (Cuota por beneficios) y el Impuesto sobre Sociedades por el ejercicio de 1968.

También en la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda estarán a la disposición de los interesados, para su examen, las mencionadas relaciones de contribuyentes.

Hasta el 15 de febrero, inclusive, se admitirán en esta Administración de Tributos reclamaciones contra las in-

clusiones en las relaciones de contribuyentes, que únicamente podrá formular el propio interesado presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del plazo indicado, cualquier persona o entidad podrá pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en las relaciones.

Santander, 31 de enero de 1969.— El delegado de Hacienda (ilegible). 155

ANUNCIOS DE SUBASTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de reparación del camino municipal del Ayuntamiento a La Lombana y reparación del camino municipal de Revilla a Arronte (bacheo y riego asfáltico) por un precio tipo de trescientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta y seis pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 23 de enero de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de cuatro meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 10.538 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..... mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle..... número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..... calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander dentro de los veinte días hábiles si-

guientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 6 de febrero de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE SANTANDER

Servicio de Transporte Escolar

La Comisión Provincial de Transporte Escolar abre por el presente concurso subasta para el establecimiento de un servicio de este tipo, con objeto de desplazar niños de diversas localidades del Ayuntamiento de Laredo a la capitalidad del mismo.

Aquellas personas a quienes pudiera interesar recibirán la pertinente información y las normas a que han de ajustarse en la Inspección de Enseñanza Primaria, calle de Lealtad, 13, 4.º izquierda, de 11 a 1 de la mañana, y en el Ayuntamiento de Laredo.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el martes, 18 del corriente, a las doce de la mañana.

Santander, 1 de febrero de 1969.—El inspector ponente, Julio de la Cueva.—Visto bueno, el inspector jefe, José María Cabrales. 164

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor González Hernández, en nombre y representación de don Ramón Giralt

Pérez, mayor de edad, de esta vecindad, contra los bienes propiedad de don Gerardo Cruz Castanedo, mayor de edad, industrial, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día diecisiete de febrero próximo, a sus once horas, los bienes muebles siguientes:

Una máquina regruesadora, marca "Sierras Alavesas", de 7 H. P., sin tipo de licitación por tratarse de la tercera subasta.

Advirtiendo a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera.—No existe tipo de licitación, como se ha dejado expresado anteriormente, si bien habrá de tenerse en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 1.506, para su caso.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de licitación que sirvió para la segunda subasta, es decir, la suma de mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Tercera.—Que los bienes embargados y que se sacan a subasta se hallan en poder del ejecutado, con domicilio en la calle de Castilla, número 56, interior, para que sean examinados por cuantos les interese.

Cuarta.—Que el remate puede hacerse con calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible)).

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia contra la empresa "Emilio García Gómez y otro", en reclamación de accidente de trabajo, y en el que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y condiciones que luego se

dirán, los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca Fiat", matrícula M.-183.942, valorado en 18.000 pesetas.

Un coche marca Seat 600", tipo comercial, matrícula S.-41.593, valorado en 42.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, 5, el próximo día veinte del corriente, a las doce treinta horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo soliciten, depositando previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, saliendo los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, adjudicándose al mejor postor, siempre que su postura cubra las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de febrero de 1969.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 272 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de apremio contra la empresa "Productos Lácteos Quijano" con los números 8 y 9 de 1969, en los que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes propiedad de la empresa de referencia:

Un compresor de frío, marca "Worthington", de 6 H. P., modelo 3-H-S-2, valorado en 20.000 pesetas.

Una manguera trifásica, de 30 metros de longitud, aproximadamente, valorada en 7.000 pesetas.

Un tablero eléctrico con cuatro contactores, valorado en 4.000 pesetas.

Un tablero con contactor R. M. T.; otro tablero contactor D. R. T.-8, y contador "Siemens", todo ello valorado en 8.000 pesetas.

Un cuadro con tres contactores "Elba", valorado en 3.000 pesetas.

Un motor marca "Jace", de 1 HP., valorado en 1.500 pesetas.

Un motor marca "Jaquisen", S. A., de 2 HP., valorado en 2.000 pesetas.

Un motor marca "Siemens", de 1 HP., valorado en 1.500 pesetas.

Una balanza marca "Mobba", de 8 kilos de fuerza, valorada en 1.500 pesetas.

Una balanza eléctrica, marca "Mobba", de 15 kilos de fuerza, valorada en 4.000 pesetas.

Total, 52.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, 5, el próximo día dieciocho de febrero, y a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente el diez por ciento de la valoración en la mesa de la Magistratura, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, como mínimo, saliendo los bienes por lotes separados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de febrero de 1969.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 383 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia contra la empresa "Productos Lácteos Quijano", de Beranga, en los que he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes propiedad del apremiado que a continuación se expresan:

Setecientos cincuenta kilos de leche en polvo, del 26 por 100, valorados en 52.500 pesetas.

Total, 52.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castellar, 5, el próximo día veintiuno del corriente, a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar previamente en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, saliendo los bienes con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor,

siempre que la postura cubra las dos terceras partes, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de febrero de 1969.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—Ante mí (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez Comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 215/68, de 1968, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Alfonso Madrazo Limorti, por daños por imprudencia a "Electra Pasiega" y a Arsenio Puente Bedia, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día tres de marzo próximo, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provisto de los medios probatorios con que intente valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa con vengan.

Y para que se lleve a efecto la citación del denunciado, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Medio Cudeyo a 24 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 201

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.362 de 1968, sobre escándalo y daños, cito en forma legal al denunciado Manuel Pérez Lavín, de 34 años, soltero, camarero, hijo de José y Antonia, y en ignorado paradero, para que el día once de febrero, y hora de las diez cuarenta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le

entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 18 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 162

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 1.363 de 1968, sobre malos tratos, cito en forma legal a la denunciante María Elena Fernández Rivero, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero, y a su esposo y representante legal, para que el día once de febrero, y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 18 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 159

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas número 24 de 1969, sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado, digo, lesionado, Juan Hidalgo Capitán, sin domicilio fijo, y actualmente en ignorado paradero, para que el día veinte de febrero próximo, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 29 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 160

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 234 de 1968 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallas son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a veintiséis de agosto de mil novecientos se

senta y ocho. El señor don José Luis García Campuzano, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Graciano Ruiz González, guarda jurado de la Renfe, siendo ésta perjudicada, contra Manuel Infante Alvarez, de 27 años de edad, soltero, obrero, hijo de Felipe y Clementina, natural y vecino de Udías; y Fidel Roiz Vázquez, de 22 años, soltero, obrero, hijo de Ricardo y de Ascensión, natural y vecino de Ruiloba.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Infante Alvarez y a Fidel Roiz Vázquez a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al penado Manuel Infante Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 29 de enero de 1969.—Félix Arias Corcho. 173

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, magistrado juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que luego se expresará se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de aquella ciudad y su partido, los autos de proceso especial declarativo de la Ley de Arrendamientos Rústicos sobre vencimiento o resolución de contrato o desalojo promovidos por doña Mercedes Pérez-Venero y Ruiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador don Julio Rodríguez Acha y dirigida por el letrado don Pedro Rodríguez Parets, contra doña Julia Peón Onandía, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Torrelavega, que ha sido representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y dirigida por el letrado don Emilio de Mier Pérez; doña María Peón Onadía, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Torrelavega; don José Peón Onadía, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Torrelavega, y don

Alfredo y don Jesús Peón Onandía, mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, declarados en rebeldía los cuatro últimos demandados...

Fallo: Que por no haber sido parte en este proceso Alfredo García Peón, debo declara y declaro no haber lugar a las pretensiones deducidas por doña Mercedes Pérez-Venero Ruiz contra los demandadas María, Julia, José, Alfredo y Jesús Peón Onandía, sin entrar en el fondo. Y sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía por medio del “Boletín Oficial” de la provincia, a no ser que dentro del plazo de tres días se inste la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez. Rubricado”.

Para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos doña María, don José, don Alfredo y don Jesús Peón Onandía, como hijos y sucesores de la finada doña Nemesia Onadía, se expide este edicto, en Torrelavega a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

María del Carmen González Castillejo, nacida el 3 de abril de 1942 en Valencia, hijo de Julio y Ascensión, casada, sus labores, cuyo último domicilio fue en Santander, procesada en el sumario número 13-69 por el delito de abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número tres de Santander dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 206

Luis Aguilera Ceballos, de 22 años de edad, hijo de Francisco y María Teresa, natural de Suances (Santander), residente en esta capital, con domicilio en Villa Egoscozabal (Alto de Miracruz), de profesión estudiante, procesado en el S. O. número 8-68, por presunto delito de hurto, comparecerá en el término de quince días ante

el comandante de Infantería don Carlos Espinosa de los Monteros Acedo, juez instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de San Sebastián, sito en el Cuartel de Infantería, Barrio de Loyola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

San Sebastián, 29 de enero de 1969. El comandante juez, Carlos Espinosa de los Monteros. 169

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 29 del actual año fue admitida a trámite demanda promovida por don Fermín Barquín Carral, defendido por el letrado don Pedro Rodríguez-Parets y Ortiz de la Torre, contra don Santos Villagra Moncada, mayor de edad, soltero, y cuyo último domicilio en esta ciudad era en la Travesía de San Fernando, número 4, 3.º, letra B, sobre reclamación de cantidad, habiéndose acordado conferir traslado de dicha demanda al demandado para que dentro del término de seis días comparezca personándose en autos; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se dará por contestada la demanda, previa declaración de rebeldía, siguiendo el juicio su curso y parándole los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Santos Villagra Moncada, advirtiéndole que las copias simples de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 234 pesetas.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 969/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal del distrito número

dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Lucilo Lacalle Lacalle, Arturo Muñiz Oria, Jesús Irimia Vázquez y Félix-Dámaso González Gómez, mayores de edad, casados y vecinos de París (Francia) y los tres restantes de esta capital, por supuestas lesiones y daños por imprudencia ocurridas en colisión de vehículos el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y ocho en la carretera local Santander-San Salvador, en el término municipal de Camargo...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Lucilo Lacalle Lacalle, Arturo Muñiz Oria, Jesús Irimia Vázquez y Félix-Dámaso González Gómez, debiendo de atender cada uno de ellos al pago de su propios perjuicios y con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderlas.—Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—Carlos Huidobro. (Rubricado)".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al denunciado Lucilo Lacalle Lacalle y la lesionada Jesusa Pérez Vázquez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro. 208

Por la presente, se cita a Beatriz Elestre Da Silva, con domicilio desconocido, como lesionada, a fin de que el día 25 de febrero actual, y su hora de las once veinte de la mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal para la celebración del juicio de faltas número 31 de 1969, previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 1 de febrero de 1969.—El secretario, Félix Arias Corcho. 197

Por la presente, se cita a Joaquín Rojo Suárez, con domicilio en Bruselas, Rue des Tanneurs 74, y a Benjamín Castaño Castaño, con domicilio en Bruselas, Rue Marconi 125 Forest B. J., a fin de que el día 14 de marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, para la celebración del juicio

de faltas número 595 de 1968, dimanante de diligencias previas número 464 de 1968, del Juzgado de Instrucción, por daños en accidente de circulación; previniéndose que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 29 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 174

Por la presente, se cita a José González Gutiérrez y su esposa, Soledad Saiz Llera, así como a una cuñada del lesionado José González Gutiérrez, cuyos demás datos se ignoran, con domicilio todos ellos en Francia, a fin de que el día 14 de marzo, y su hora de las once veinte de la mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas número 644 de 1968, con las pruebas de que intenten valerse; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 1 de febrero de 1969.—El secretario, Félix Arias Corcho. 196

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 178/68, seguido en este Juzgado por supuestas lesiones contra José Luis Martínez Noriega, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública: como denunciante, Germán Crespo Fernández, y como denunciado, José Luis Martínez Noriega, de 18 años, soltero, aprendiz y en ignorado paradero, sobre supuestas lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado José Luis Martínez Noriega, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: José Balboa. (Rubricado)".

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al denunciante Germán Crespo Fernández y al denunciado Jo-

sé Luis Martínez Noriega, ambos en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1969.—Marcelino Souto Naveira. 176

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 467 de 1968, contra Ramón González González, siendo perjudicado Antonio del Campo López, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En la ciudad de Torrelavega a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por desacato y a instancias del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por el guardia municipal de esta localidad Antonio del Campo López, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra Ramón González González, natural de Luena, de 33 años de edad, soltero, hijo de Enrique y Dominica, jornalero y sin domicilio fijo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón González González, como autor de una falta del artículo 570 número 6 del Código Penal, a la pena de cincuenta pesetas de multa y reclusión privada; a la de cien pesetas de multa como autor de otra falta del artículo 571; y a la de siete días de arresto menor por otra falta del 582 del mismo cuerpo legal, así como al pago de las costas. Y habiendo estado privado de libertad durante la causa, cuatro días, se descontarán éstos al cumplir la pena de arresto que ahora se le impone.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Ramón González González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Arias Corcho. 195

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del penado Rodrigo Fernández Fernández, de 21 años, soltero, peón, ambulante, para que cum-

pla diez días de arresto en el depósito municipal de esta villa que le han sido impuestos en sentencia declarada firme dictada en el juicio de faltas número 136 de 1968, que en este Juzgado, por hurto, se le siguió, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se pone la presente, en Santoña a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez Comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 190

José Castillo Rodríguez, de 35 años de edad, estado casado, hijo de José y de Celedonia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Tetuán, 11, procesado en sumario número 50/67, por homicidio frustrado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 29 de enero de 1969.—El secretario (ilegible). 166

Frank Fomler Jorgensen, de 23 años de edad, estado soltero, de profesión marinero, hijo de Ingrid, natural de Copenhague, procesado en diligencias preparatorias número 95-68, por imprudencia de circulación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—(Una firma ilegible). 158

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 376 de 1968 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Torrelavega a vein-

tiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don José Luis García Campuzano, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de José Aja Ceballos, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Torrelavega, contra Francisco García de Celis, mayor de edad, casado, pintor y con domicilio desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco García de Celis, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587, concluyendo en el mismo la agravante 15 del artículo 10 del C. Penal, a la pena de quince días de arresto menor y costas del juicio.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia a efectos de notificación al denunciado Francisco García de Celis, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, en Torrelavega a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—Félix Arias Corcho. 179

Valdemar Toika, Regno, de 31 años de edad, estado soltero, de profesión industrial, natural de Kuekiyoka (Finlandia), domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 80 de 1968, por imprudencia de circulación, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Santander, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y policía judicial la busca y captura del mismo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—(Una firma ilegible). 157

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 239 de 1968, por daños, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Torrelavega a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez Municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instan-

cia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas del Juzgado de Instrucción del partido número 48 de 1967, siendo perjudicado Fortunato Rodríguez del Hoyo, de 41 años, casado, natural de Boca de Huergamo, León, contra Raúl Alfredo Roza Puerta, de 23 años, soltero, obrero, natural de Infiesto y vecino de Langefeld.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raúl Alfredo Roza Puerta, como autor de una falta de daños por simple imprudencia, a la pena de 500 pesetas de multa e indemnización al perjudicado Fortunato Rodríguez en la cantidad de 7.000 pesetas que fueron tasados los daños y a las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo.

Y para que así conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega, a efectos de notificación a Raúl Alfredo Roza Puerta, con domicilio en Lanfeld (Alemania).

Torrelavega, 29 de enero de 1969.—Félix Arias Corcho. 181

En la ciudad de Santander a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.064 de 1968, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra José Joaquín Manjón Montes, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad, el día diecinueve de octubre pasado, y actualmente en paradero desconocido; y

1.º Resultando probado, y así se declara, que el día diecinueve de octubre pasado el denunciado José Joaquín Manjón Montes se encontraba en completo estado de embriaguez molestando a cuantos pasaban por la calle de los Escalantes, frente a los Almacenes Ribalaygua, de esta ciudad, y sobre todo a las mujeres.

2.º Resultando que tramitadas las oportunas diligencias previas y convocados el señor fiscal, partes y testigos a la celebración del correspondiente juicio, tuvo lugar el día de hoy, con asistencia de dicha representación pública, y no haciéndolo el denunciado, a pesar de estar citado en forma, y compareciendo el denunciante, policía municipal don Simón Llata San Miguel.

3.º Resultando que en conclusiones, el señor fiscal, tras exponer "in

voce" lo que consideró procedente, calificó la falta de escándalo por embriaguez, prevista y penada en el artículo 570-3.º del Código Penal, y responsable el denunciado José Joaquín Majón Montes, para quien solicitó la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

1.º Considerando que el hecho que se declara probado integra la falta de escándalo por embriaguez, prevista y sancionada por el artículo 570, número 3.º, del vigente Código Penal.

2.º Considerando que de la misma es responsable en concepto de autor por su participación directa y voluntaria y sin circunstancias modificativas el denunciado José Joaquín Majón Montes.

3.º Considerando que la responsabilidad civil es inherente a la penal, y que las costas vienen impuestas por ministerio de la Ley a todo responsable en materia criminal (artículos 19 y 109 de dicho Cuerpo sustantivo legal).

4.º Considerando que en uso del amplio arbitrio que al juzgador otorga el artículo 601 de dicho Código punitivo, y atendidas las circunstancias del hecho, es de imponer la pena que se dirá.

Vistos los mentados preceptos legales, demás pertinentes y de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Joaquín Majón Montes a la pena de cien pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas. Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Balboa.

Y para su notificación al condenado firmo en Santander a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible). 207

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Gonzalo Pacheco Gómez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller reparación automóviles, con 1,1 CV., a emplazar en la calle Cisneros, III, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Angel Uriarte solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motores, con 1,50 CV., en calle del Carmen, 52.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Plaza y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar ascensor de 4 CV. en calle Río de la Pila, 4 (Edificio Pereda).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 1 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Rafael Ibáñez Blanco ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de servicios de conservación, con 3 CV., a emplazar en calle Montejurra, 27, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 1 de febrero de 1969.— El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 155 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó por unanimidad ir a la cesión gratuita a la Entidad Benéfica de Construcción "Obra Social de la Falarange" de un terreno de la propiedad municipal, sito en la calle del General Salinas, de una extensión de 1.275 metros cuadrados, cuyo bien tiene la naturaleza de propios y se halla valorado en la cantidad de 951.608 pesetas, el cual ha de ser destinado a la construcción de viviendas y otras dependencias.

Y se expone al público este acuerdo por término de quince días, para reclamaciones.

Santoña, 25 de enero de 1969.— El alcalde, Angel Badiola.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Tudanca, 29 de enero de 1969.— El alcalde (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1969